



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000120 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2022

VISTO:

La Solicitud de registro de Documento N° 1158350, Expediente. N° 990716 de fecha 11 de febrero de 2022, El Informe N° 030-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 22 de febrero de 2022, El Informe N°97-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, El Informe N°000048-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 18 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según la solicitud, de Registro de Documento. N° 1158350, Expediente. N° 990716 de fecha 11 de febrero de 2022, el servidor de carrera del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 don, **PEDRO ALFONSO TERÁN VELARDE**, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor padre, **PEDRO ALFONSO TERÁN DÍAZ**, que acaecido el día 18 de enero de 2022, como se puede acreditar en la Acta de Defunción N° 2000928143; expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC – de la ciudad de Lima Distrito de Jesús María, la misma que forma parte del presente expediente.

Que, mediante Informe N° 0030-2022/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 22 de marzo de 2022, informa que es aplicable, lo normado en el Decreto Supremo N° 420-2019/EF, publicado el 01 de enero de 2020; "Disposiciones Reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre el ingreso correspondientes a los recursos humanos del sector público". Que en dicho texto normativo en el numeral 4.6 del artículo 4° establece y regula la entrega que corresponde por subsidio por fallecimiento,





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N ° 000120 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2022.

numeral 4.7 del artículo 4° establece y regula la entrega económica que corresponde por subsidio por fallecimiento la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor de carrera don, **PEDRO ALFONSO TERÁN VELARDE**, que ha cumplido con alcanzar los documentos para acceder a este beneficio concerniente al subsidio por fallecimiento.

Que, mediante Informe N° 97-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa que en atención a los antecedentes administrativos y el análisis normativo de conformidad con lo dispuesto el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General proscribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del debido procedimiento, el cual establece: **"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (..). OPINA: se OTORQUE** el beneficio por concepto de subsidio de fallecimiento por la suma de S/. 1,500.00 soles, a favor del servidor nombrado **PEDRO ALFONSO TERÁN VELARDE**, en su calidad de hijo supérstite de quien en vida fuera don **PEDRO ALFONSO TERÁN DÍAZ**, ocurrido el 18 de enero de 2022, conforme consta en el Acta de Defunción que obra en el expediente administrativo y, en conformidad a lo que dispone el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 261-2019-EF, y dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

Que, mediante el Informe N° 000048-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 18 de abril de 2022, el responsable de la Unidad de Remuneraciones informa que el recurrente Señor, **PEDRO ALFONSO TERÁN VELARDE**, en su calidad de Servidor Nombrado, en el Cargo de Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC, de la Sub Gerencia de Obras dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, ha cumplido con alcanzar la documentación correspondiente para acceder al beneficio de pago de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señor padre don, **PEDRO ALFONSO TERÁN DÍAZ**, acaecido el



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000120 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

18 de enero de 2022 tal como consta en el Acta de Defunción N° 2000928143, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lima.

**PEDRO ALFONSO TERÁN VELARDE**

- |   |                 |
|---|-----------------|
| - Subsidio por fallecimiento                | S/. 1,500.00    |
| - Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio |                 |
| - Funerario completo                        | <u>0.00</u>     |
|   | <b>1,500.00</b> |
- SON: UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Que, en atención a los antecedentes administrativos y el análisis normativo de conformidad con lo dispuesto el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General proscribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del debido procedimiento, el cual establece: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo."

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 006-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril del 2017; modificada con Resolución





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000120 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2022.

Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, y otros; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – OTORGAR a favor del servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276 don, **PEDRO ALFONSO TERÁN VELARDE**, nombrado en el cargo de Ingeniero II Técnico Nivel Remunerativo SPC, de la Sub Gerencia de Obras dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Sede del Gobierno Regional Tumbes, el Subsidio por fallecimiento de su señor padre **PEDRO ALFONSO TERÁN DÍAZ**; quien le corresponde la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Oficina Regional de Administración para que efectúe las coordinaciones administrativas con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes; con el propósito de gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado don, **PEDRO ALFONSO TERÁN VELARDE**, y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

con. **Wilmer Juan Benites Porrás**  
GERENTE GENERAL REGIONAL